

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., _____ **16 MAR. 2020** (mar).

341

Acción Popular N° 110013103-021-2015-00533-00.

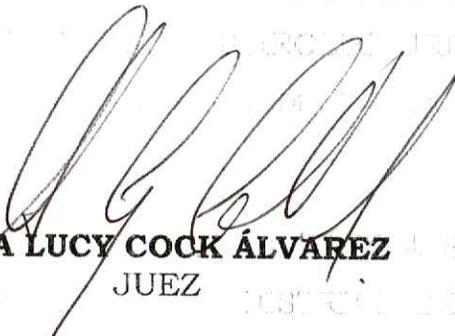
Téngase en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso del auto adiado (3) de septiembre de 2019 (fl. 280), allegando la constancia referida en el parágrafo 2° del artículo 108 de la ley 1564 de 2012 y efectuó la notificación de las entidades distritales ordenadas.

Se reconoce personería al abogado EDWIN MIRANDA HERNÁNDEZ, como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, en los términos del poder aportado a folio 305 (Arts. 74 y 77 del C.G. del P.)

Se reconoce personería a la abogada GLORIA STELLA BAUTISTA CELY, como apoderada del INSTITUTO DISTRIAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD, en los términos del poder aportado a folio 327 (Arts. 74 y 77 *eiusdem*)

Secretaría proceda a fijar en la lista de traslados las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada y vinculada, conforme lo preceptúan los artículos 101, 110 y 370 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO |
| El auto anterior se notificó por estado # <u>035</u> de hoy <u>03 JUL 2020</u> a las 8 a.m. |
| La Secretaria, |
|  GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ |